



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LA POLIZA DE SEGURO PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, mediante procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** y **TRAMITACIÓN ORDINARIA**, y teniendo en cuenta que;

1º.- Con fecha 23 de julio de 2024, se dictó Decreto del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento número 2024/1516 aprobando el expediente de contratación, así como, la aprobación del gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo, para el ejercicio 2024, a la aplicación presupuestaria 2024.9200.2240000, así como un plazo de ejecución de **UN AÑO**, prorrogable por 2 años (uno más uno adicional).

2º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), conjuntamente con los pliegos y demás documentos que acompañan a la licitación, el día 23 de julio de 2024.

3º.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se identifican las presentadas por los siguientes licitadores:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta	Registrado en Plataforma	Sistemas terceros
MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, S.A.	A28229599	07-08-2024 12:45	Si	Acceso a terceros
MGS, Seguros y Reaseguros S.A.	A08171373	07-08-2024 15:40	Si	Acceso a terceros
PREVISIÓN BALEAR, M.P.S	V07103419	06-08-2024 12:02	Si	Acceso a terceros

4º.- Trascurrido el plazo para la presentación de ofertas, el 8 de agosto de 2024, se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre único, cuya acta está publicada en la Plataforma de Contratación del Sector público, acordando por unanimidad lo siguiente:

“...PRIMERO.- Requerir a **PREVISIÓN BALEAR, M.P.S**, con **C.I.F. V-07.103.419**, para que en el plazo de **3 días hábiles** aporte el **Anexo VII** (Modelo de declaración responsable sobre la Protección de datos).

SEGUNDO.- ADVERTIR a las mercantiles requeridas de que, en caso de no atender a esta solicitud en el plazo establecido para ello, serán excluidas del procedimiento...”.

5º.- Con fecha 14 de agosto de 2024, se reúne la mesa de contratación para la apertura de la subsanación de la documentación administrativa y, posteriormente, clasificar las ofertas admitidas para elevar al órgano de contratación la propuesta de clasificación, así como para proponer al órgano de contratación el requerimiento de documentación a la empresa mejor clasificada, acordando por unanimidad lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

“(...) PRIMERO.- Declarar subsanada la documentación administrativa requerida a la empresa **PREVISIÓN BALEAR, M.P.S,** con **C.I.F. V-07.103.419.**

SEGUNDO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente clasificación de las ofertas admitidas, conforme a las puntuaciones que se describen:

SEGURO DE VIDA	MAPFRE	MGS	PREVIS
CRITERIO 1- Mejor oferta económica	56,51	60	52,83
CRITERIO 2- Valoración de la oferta técnica			
Incremento de los capitales mínimos establecidos en el PPT			
Fallecimiento por cualquier causa	10	6,15	1,37
Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, por cualquier causa	3,13	10	2,5
Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio, por cualquier causa	7,63	10	2,5
Mejora de porcentaje en Participación en Beneficios y Gastos de Administración	10	0	0
TOTAL	87,27	86,15	60,55

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación que requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, **MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, S.A.** con **C.I.F. A-28.229.599,** para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente a la notificación del presente acto, presente la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por el Impuesto de Actividades Económicas, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
- Copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones inscritas en el registro mercantil, en el que figure su objeto social, si fuese el caso, Apoderamiento de Representantes y DNI.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de seis meses a la fecha de su presentación.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de “positiva”. Estas certificaciones deberán ser específicas para contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y de que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo, así como del cumplimiento de las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al modelo del ANEXO VI del CCP.
- Aportar completado el ANEXO VIII del CCP - Modelo de declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Constitución la garantía definitiva, y aportación de la documentación acreditativa de su constitución, conforme a lo observado en la Cláusula Vigésimo Cuarta del PCAP, y según lo dispuesto en el apartado K del CCP. A tal efecto, y en aplicación de la regla establecida en el Art.107 de la LCSP, dicha garantía se determina en **1.036,05 €**.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en la que el capital asegurado sea igual o superior a las cantidades establecidas en el apartado U del Cuadro de características particulares. Además, habrá de acompañarse el justificante de pago que acredite que la prima correspondiente se encuentra totalmente satisfecha, debiendo acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido.
- Alta de Terceros, de acuerdo con el modelo establecido en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal.

CUARTO.- Advertir a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de que en caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al **3 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido**, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

QUINTO.- Publicar la presente acta a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (...)**"

6º.- Notificada la resolución a la licitadora que presentó la mejor oferta para el presente contrato, y transcurrido el plazo para presentar la documentación, con fecha 5 de septiembre de 2024 es convocada la Mesa de Contratación y en ella se constata la aportación de la documentación requerida. Posteriormente se acuerda por unanimidad lo siguiente:

“...PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del **Contrato de servicios de la póliza de seguro para la cobertura del riesgo de colectivo de vida del personal del Ayto. de El Sauzal, a la empresa mejor clasificada, MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, S.A. con C.I.F. A-28.229.599**

SEGUNDO.- Publicar la presente acta en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO...**”.

7º.- Consta en el expediente informe jurídico, con propuesta de resolución favorable a la adjudicación del contrato de referencia, emitido por la Técnico de Administración General de fecha 9 de septiembre de 2024, así como, informe de fiscalización por el Interventor Municipal, suscrito con fecha 11 de septiembre de 2024.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A. Legislación aplicable. La legislación aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

B. Adjudicación del contrato y publicidad. Conforme establece el artículo 150.3 de la LCSP, “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación...”.

En cuanto a la publicidad, señala el artículo 151.1 LCSP lo siguiente: “La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días”. Esta previsión se contiene asimismo en el artículo 63.3, letra c, del mismo texto legal, que entre la documentación contractual que debe publicar menciona los anuncios de adjudicación de los contratos.

C. Constitución de la garantía definitiva. Conforme establece la cláusula 18 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

“...Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; así como para que acredite los aspectos no inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y que deban ser comprobados por la administración y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación...”

En cumplimiento de esta cláusula y de lo previsto en el artículo 150.2, el licitador que presentó la mejor oferta fue requerido a efectos de que presentase la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cuestión que fue abordada en el antecedente de hecho quinto.

De esta forma, en cumplimiento de la obligación de constituir la garantía definitiva, el mejor clasificado ha prestado esta mediante Seguro de Caución número 1800010188C, emitida por la Solucion Seguros, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., por importe de 1.036,05 €, con bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D o Abogacía del Estado con fecha 6 de junio de 2018 y número con número de código 5/96/CS/T, en la provincia de Madrid, expidiéndose por la corporación carta de pago con número contable V.24.0.00019.

D. Documentación administrativa requerida. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, el licitador fue requerido para presentar la documentación a que se refiere este precepto. Así, pues, presentó la documentación que se enuncia a continuación:

- Copia de la escritura de Constitución de la Sociedad, autorizada por el Notario del Iltr. Colegio Notarial de Madrid, D. Felipe Gómez Acebo Santos, con número de protocolo 3143, de fecha 24 de octubre de 1.979. Además, se adjuntan los Estatutos de la Sociedad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Poder Notarial de Elevación a público de Acuerdos Sociales otorgada por la Sociedad denominada, “Solunion Seguros, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A”, autorizada por el Notario del Itre. Colegio Notarial de Madrid, D. Gerardo Delgado García, con número de protocolo 575, de fecha 26 de marzo de 2018.
- Poder Notarial de Adaptación de estatutos, autorizada por el Notario del Itre. Colegio Notarial de Madrid, D. Julián María Rubio de Villanueva, con número de protocolo 1.085, de fecha 9 de mayo de 1986.
- Testimonio notarial en relación con las escrituras de la Constitución de la Sociedad presentadas, autorizada por el Notario del Itre. Colegio Notarial de Madrid, D. Jose Maria de Prada Guaita, de fecha 18 de julio de 2.013.
- DNI del representante con poder notarial de, D. Florido Molina Manuel.
- Anexo VI relativo a la declaración responsable de obligaciones de carácter salarial y requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- ANEXO VIII del CCP - Modelo de declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.
- Certificado de Balances y análisis de Riesgos correspondiente al ejercicio del año 2022, emitido por el Ministerio de Económica, Comercio y Empresa, con fecha 29 de enero de 2024.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, emitido el 19 de enero de 2024, con resultado positivo.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Agencia Tributaria Canaria, emitido el 31 de enero de 2024, con resultado positivo.
- Declaración responsable en la que se indica que la empresa MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, S.A., está al corriente en el pago del IAE y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Adeudos por domiciliación bancaria, del IAE, ambos del ejercicio 2023.
- Comunicación de Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal (NIF), con núm. A-28229599.
- Constitución de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 24 del PCAP, mediante Seguro de Caución número 1800010188C, emitida por la Solunion Seguros, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., por importe de **1.036,05 €**, con bastateo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D o Abogacía del Estado con fecha 6 de junio de 2018 y número con número de código 5/96/CS/T, en la provincia de Madrid.
- Carta de pago emitida por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de El Sauzal, con número V.24.0.00019, de fecha 8 de septiembre de 2024, en relación con la constitución de la garantía definitiva.
- Certificado emitido por MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, de fecha 30 de junio de 2022, en la que se especifica la póliza que se tiene contratada,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

prorrogándose todos los años tácitamente, y donde se recogen las condiciones generales y particulares del seguro, sumas aseguradas y las coberturas contratadas.

Por lo demás, la mesa comprueba el certificado del Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, en el que se acredita, entre otros, el objeto social, datos de la entidad, poder para contratar y la inexistencia de motivos de prohibición para contratar con la administración.

Así mismo, se realizan las comprobaciones oportunas con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria, la Seguridad Social y con el Consorcio de Tributos, constatando que no existe ninguna incidencia para poder adjudicar este contrato.

E. Formalización. De conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

“...La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación. En los contratos susceptibles de recurso especial ese plazo será mínimo, ampliándose en CINCO DÍAS más en los términos del artículo 153.3 de la LCSP...”

F. Competencia. La competencia como órgano de contratación le corresponde al Alcalde-Presidente, ya que de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP, actúa como órgano de contratación en los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De acuerdo del informe emitido por la intervención de fondos, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente asciende a 1.123.928,20 €, y teniendo en cuenta que el valor estimado de este contrato se eleva a 90.000,00 €, la competencia como órgano de contratación corresponde al Alcalde. Además, se cumple con el criterio de la duración, pues este contrato tiene un plazo de ejecución de un año, prorrogable por 2 años (uno, más uno adicional), estando dentro del límite previsto para atribuir la competencia en materia de contratación al Alcalde.

Por lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE LA POLIZA DE SEGURO PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, a favor de, **MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

HUMANA, S.A. con **C.I.F. A-28.229.599**, por resultar la mejor clasificada, al presentar la oferta que mejor responde al criterio de relación calidad-precio, con una valoración total de 87,27 puntos, determinada en una propuesta económica de **veinte mil setecientos veintiún euros con trece céntimos (20.721,13 €)**, exento de IGIC, y que se concreta en 56,51 puntos; y una propuesta técnica valorada en 30,76 puntos, resultante de los incrementos de los capitales mínimos establecidos en el PPT y la mejora del porcentaje de participación en beneficios y gastos de administración.

El plazo de ejecución se establece en **UN AÑO**, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable por 2 años (uno, más uno adicional). Además, se fija un plazo de garantía de 1 AÑO.

SEGUNDO.- Disponer por importe de 20.721,13 euros (exento de IGIC) el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.9200.2240000, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024; quedando condicionada la ejecución del contrato a la existencia de créditos adecuados y suficientes en el Presupuesto municipal de los ejercicios siguientes.

TERCERO.- Requerir a la adjudicataria para que, en base a lo dispuesto en el artículo 153.3 de LCSP, dentro de los 15 días hábiles, desde la presente notificación, proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la resolución en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y a su notificación a todos los participantes en la licitación.

SEXTO.- Dar traslado del presente al Departamento de Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos legales oportunos.

